



EXPEDIENTE GUBERNATIVO TS/GS 152/2021

ACUERDO DEL ILMO. SR. JOAQUIM MARTINEZ SANCHEZ, SECRETARIO DE GOBIERNO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CATALUÑA.

Barcelona a 17 de marzo de 2023.

Para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, durante el año 2020, se adoptaron un conjunto de medidas organizativas y de funcionamiento de las oficinas judiciales, algunas de las cuales aún se mantienen vigentes, que estaban encaminadas a garantizar el cumplimiento de los servicios esenciales en el ámbito de la Administración de Justicia y modernizar su funcionamiento.

Entre estas medidas, se encontraba la posibilidad de presentar escritos de forma telemática en todos los órdenes jurisdiccionales lo cual permitió, particularmente, en el orden jurisdiccional penal que no se paralizara su actividad de forma permanente.

En Cataluña coexisten dos sistemas de gestión procesal. Por un lado, ejusticia.cat en las jurisdicciones civil, laboral y contencioso administrativa, que permite la tramitación íntegra del expediente judicial electrónico; y del otro el Temis-2 en la jurisdicción penal que únicamente permite la tramitación del procedimiento en formato papel.

Si con ejusticia.cat las demandas y escritos de trámite se incorporan al procedimiento de forma telemática, con Temis-2, el escrito de parte sólo puede incorporarse en formato papel, ya sea mediante presentación presencial por los profesionales mediante comparecencia ante el órgano judicial competente, ya sea a distancia vía fax o correo ordinario o, como a partir de las medidas antes citadas, también por correo electrónico con firma electrónica autorizada del profesional, y acuse de lectura.

Según informaciones trasladadas a esta Secretaría de Gobierno, existen órganos judiciales del orden jurisdiccional penal que, si bien admiten como forma de presentación de los escritos la remisión por fax o correo postal, por el contrario no aceptan el formato del correo electrónico como forma de presentación ante el órgano competente.

Por todo lo expuesto, y con el objetivo de garantizar una comunicación más directa y segura entre las oficinas judiciales del orden jurisdiccional penal y los colectivos de profesionales, ciudadanía y organismos públicos



ACUERDO:

1. Como regla general, en aquellas oficinas que dispongan de Temis-2 como sistema de gestión procesal, la presentación a distancia de los escritos de parte se hará mediante remisión de correo electrónico a la dirección del correo electrónico corporativo de cada órgano judicial.

La autenticidad e integridad del documento remitido, quedará garantizada mediante firma electrónica autenticada y el órgano destinatario validará la recepción mediante el justificante de lectura del correo recibido, en su caso.

Las direcciones de correo electrónico corporativo, se encuentran publicadas en el directorio de órganos judiciales contenido en la página web del Ministerio de Justicia.

https://www.mjusticia.gob.es/BUSCADIR/ServletControlador?apartado=buscadorGeneral&lang=es_es

2. Por contra, y una vez entre en vigor este acuerdo, la remisión vía fax de escritos y comunicaciones a las oficinas judiciales por parte de los profesionales y organismos afectados, deberá ser excepcional.

Este acuerdo **entrará en vigor el día 1 de abril de 2023 y estará vigente hasta tanto no se desarrolle la fase 2 del proyecto eTemis que incluye la posibilidad de recepción de escritos telemáticos.**

Notifíquese este acuerdo a todos las letradas y los letrados de la Administración de Justicia de Cataluña, para su información y traslado al conjunto de funcionarias y funcionarios que prestan servicio en las oficinas de las que son directores.

Igualmente, para su información, comuníquese el presente acuerdo a los Ilustres Consejos de Abogados y de Procuradores de Cataluña, a la Abogacía del Estado en Cataluña, a la Fiscalía Superior de Cataluña y a la Secretaria per a l'Administració de Justícia del Departament de Justícia.

Así lo ordeno y firmo.